

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2400170

Materia Servicios sociales.

Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta expresa a la solicitud de revisión del expediente de renta valenciana de inclusión que el promotor de la queja había realizado el 19/01/2023.

El escrito inicial de queja se recibió el 16/01/2024. Se da la circunstancia, y así se hizo constar en la Resolución de inicio de investigación, de que, por estos mismos hechos, se tramitó en esta institución la queja número 2301641. La queja se cerró el 16/10/2023, después de que la Conselleria manifestase que la gestión de la revisión del expediente estaba realizándose por la entidad local y que, una vez se recibiese el informe-propuesta, se procedería a la emisión y notificación de la resolución a la persona interesada.

El 22/01/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada tanto al Ayuntamiento de Alicante como a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Ambas Administraciones remitieron su informe a esta institución dentro del plazo establecido. La entidad local informó de que el expediente de renta valenciana de inclusión había sido archivado por caducidad al no aportar el interesado la documentación en plazo.

La Conselleria, sustancialmente, señaló que entendía que se había dado respuesta al interesado con el informe emitido a esta institución con fecha 05/07/2023, en el marco de la queja 2301641.

Ambos informes fueron trasladados al interesado, resultando el envío del segundo de ellos devuelto (no recogido en oficina). Al no efectuar alegaciones, se realizaron, sin éxito, múltiples intentos de contactar telefónicamente con el interesado.

Tras todo lo actuado, sobre la base de que la remisión por la Administración de un informe a esta institución en el seno de un procedimiento de queja, ni puede, ni debe sustituir la emisión de la respuesta expresa a la que la ciudadanía tiene derecho, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2400170, de 03/06/2024](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, los siguientes pronunciamientos:

SUGERIMOS que proceda, con carácter inmediato, a dar respuesta escrita a la solicitud que le fue formulada con fecha 19/01/2023.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 01/07/2024, en los siguientes términos:

Por lo que respecta a la sugerencia de proceder, con carácter inmediato, a dar respuesta escrita a la solicitud que le fue formulada con fecha 19/01/2023, se informa que se ha dado traslado de la misma a la persona promotora de la queja

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** por solución de la cuestión planteada y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana